



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

PRIMERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXVIII

Morelia, Mich., Martes 21 de Noviembre de 2017

NUM. 64

### CONTENIDO

#### SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

##### DE LO CIVIL

J.S.C.H. Promueve Favio Gerardo Gracián Pérez frente a la sucesión testamentaria a bienes de Julian(sic) Gudiño Gálvez y otras.....	2
J.S.C.H. Promueve Jesús Manuel Pulido Valdovinos frente a Manuel Salvador Martínez Negrete y María de la Luz Medina Aguirre.....	2
J.S.C.H. Promueve J. Jesús Hernández Alejos frente a Magdalena Alfaro Carabez.....	2
J.S.C.H. Promueve Santander Vivienda, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Santander México frente a Gustavo Ruiz Castañeda y Ana Karina Hernández Vargas.....	3
J.S.C.H. Promueve Jorge Gabriel Pita Arroyo frente a Celia Mayté Cruz Montaña y Adrián Misael Cruz Montaña.....	3
J.O.C. Promueve Miguel Ramírez Guzman(sic) frente a Javier Ramírez Suárez.....	3
J.O.F. Notificación a postores, promueve Elizabeth Morelos Palomares frente a usted.....	4

##### AD-PERPETUAM

Hilda García Arriaga.....	4
Jesús Bermúdez Martínez.....	5
J. Carmen Sánchez Sánchez.....	5
Pedro Méndez Fernández y Teresa Betancourt Espinoza.....	5
Gabriel Mora González.....	6

##### AVISO NOTARIAL

S.I. A Bienes de Raúl Contreras Pérez, y que comparecen Enriqueta

Pasa a la Pág... 12

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**

Ing. Silvano Aureoles Conejo

**Secretario de Gobierno**

Lic. Adrián López Solís

**Director del Periódico Oficial**

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 12 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 26.00 del día

\$ 34.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

**EDICTO**

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil.- Sahuayo, Mich.

**CONVOCA A POSTORES:**

Dentro del Juicio Sumario Civil, sobre Pago de Honorarios, número 668/15, promovido por FAVIO GERARDO GRACIÁN PÉREZ frente a la Sucesión Testamentaria a bienes de JULIA GUDIÑO GÁLVEZ y otras, se señalan las 13:00 trece horas del día 30 treinta de noviembre del año en curso, para desahogo de remate PRIMERA ALMONEDA, del siguiente bien inmueble:

Inmueble ubicado en la calle Juárez número 137 ciento treinta y siete, de esta ciudad, con una superficie de 1020.00 M2, inmueble que se le asigna un valor de \$24' 168,407.00 (veinticuatro millones ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos siete pesos 00/100 M.N.), valor promedio de los avalúos emitidos en autos, y como postura legal, las que cubran las 2/3 dos terceras partes de dicho valor pericial.

Convóquese licitadores mediante la publicación de edictos por 3 tres veces de siete en siete días, en los estrados de este Juzgado, Periódico Oficial del Estado y periódico de mayor circulación en el Estado.

Sahuayo, Michoacán, a 13 de octubre de 2017.- El Secretario de Acuerdos.- Lic. Hugo Ayala Lopez(sic).

D04535484-23-10-17

46-56-64

**EDICTO**

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil.- Apatzingán, Mich.

Dentro del Juicio Sumario Civil Hipotecario, en ejercicio de acción Real Hipotecaria, número 644/2016, promovido por JAVIER OCHOAEQUIHUA y JOSÉ ARTURO CASTAÑEDA VILLALOBOS, mandatarios jurídicos de JESÚS MANUEL PULIDO VALDOVINOS, en contra de MANUEL SALVADOR MARTÍNEZ NEGRETE y MARÍA DE LA LUZ MEDINA AGUIRRE; se ordenó sacar a remate en su PRIMERA Y PÚBLICA ALMONEDA, el siguiente bien inmueble:

Predio urbano ubicado en la calle Reforma sin número, de la población de Tancítaro, Michoacán, con las siguientes

medidas y colindancias: Al Norte, 15.00 quince metros, con propiedad de Alejandro Martínez Negrete, divide barda; al Sur, 15.00 quince metros, con el resto que se reserva la señora Olivia Negrete Virrueta; al Oriente, 17.00 diecisiete metros, con propiedad de Jorge Alejandro Martínez Negrete; y, al Poniente, 17.00 diecisiete metros, con la calle Reforma, de su ubicación; con una superficie de 267(sic) M2 doscientos sesenta y siete metros cuadrados; con un valor pericial de \$2'594,340.00 Dos millones quinientos noventa y cuatro mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.

Se convocan postores, señalándose las 10:00 diez horas del día 30 treinta de noviembre del año en curso, sirviendo de base para el remate la cantidad fijada para dicho inmueble, y es postura legal, la que cubra las dos terceras partes del valor pericial. Publíquese los edictos por 3 tres veces de 7 siete en 7 siete días hábiles, en los estrados de este Tribunal, estrados del Juzgado Civil y en turno de Uruapan, Michoacán, Periódico Oficial del Estado y un diario de mayor circulación en la Entidad.

Apatzingán, Michoacán, a 3 tres de octubre de 2017 dos mil diecisiete.- El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil de este Distrito Judicial.- Lic. Francisco Javier Aguilar Chávez.

D04534958-23-10-17

46-56-64

**EDICTO**

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Primero Civil.- Zamora, Mich.

Que en el Juicio Sumario Civil Hipotecario, número 774/2015, promovido por J. JESÚS HERNÁNDEZ ALEJOS, frente a MAGDALENA ALFARO CARABEZ, se fijaron las 11:00 once horas del día 13 trece de diciembre del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de remate en su PRIMERA ALMONEDA, de bien inmueble hipotecado en autos, la cual tendrá lugar en el local del Juzgado Primero de lo Civil de Zamora, Michoacán, ubicado en calle Apatzingán número 195, piso 1-B esquina con Av. Virrey de Mendoza, fraccionamiento Jardinadas, respecto de:

La casa habitación con local comercial ubicado en la calle Camelinas número 156, esquina con Clavel, del fraccionamiento El Vergel, construida sobre el lote número 22, manzana 10, sección B, de esta ciudad de Zamora, Michoacán, el cual mide y linda:

Norte, mide 8.00 metros, con lote uno;

Sur, mide 8.00 metros, con calle Camelinas, de su ubicación;

Oriente, mide 22.00 metros, con lote 21; y,

Poniente, mide 22.00 metros, con calle Clavel.

Con una extensión superficial de 176.00 metros cuadrados.

Sirve de base para el remate la cantidad de \$340,000.00 (Trescientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), y será postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Publicar 3 tres edictos de 7 en 7 días, en los estrados de este Juzgado, el Periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación en la Entidad.

Zamora, Mich., a 17 de octubre de 2017.- El Secretario del Juzgado 1° Civil.- Lic. Sergio Méndez Prado.

D04571416-01-11-17

54-59-64

### EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Sexto Civil.- Morelia, Mich.

#### CONVOCANDO POSTORES:

Dentro del Juicio Sumario Civil Hipotecario, número 671/2014, promueve SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, frente a GUSTAVO RUIZ CASTAÑEDA y ANA KARINA HERNÁNDEZ VARGAS, se señalaron las 11:00 once horas del día 11 de diciembre del año en curso, para que se lleve a cabo en este Juzgado la audiencia pública de remate en su PRIMER ALMONEDA, respecto del siguiente bien:

1.- Respecto del bien consistente en la calle Circuito Cañadas del Bosque número 547 quinientos cuarenta y siete, interior 4 cuatro, lote 2 dos, manzana 1 uno, fraccionamiento Cañadas del Bosque, primer etapa, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: En cuanto al área privativa; al Noroeste, 6.00 metros, con lote 16 A, de la manzana 0; al Noreste, 11.00 metros, con lote 1 A, de la manzana 1; al Suroeste, 11.00 metros, con el lote 3 A, de la manzana 1; en cuanto al área común de uso exclusivo; al Noroeste, 6.00 metros, con lote 2 A, de la manzana 1; al Noreste, 5.00 metros, con lote 1 B, de la manzana 1; y, al Suroeste, 5.00 metros, con el lote 3 B, de la manzana 1.

Postura legal.- La que cubra las 2/3 dos terceras partes de la suma \$1'078,040.00 Un millón setenta y nueve mil cuarenta pesos 00/100 M.N.

Morelia, Michoacán, a 23 veintitres de octubre de 2017 dos

mil diecisiete.- La Secretaria de Acuerdos.- C. Indra Rodríguez Uribe.

D04584824-08-11-17

59-64-69

### EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Primero en Materia Civil.- Pátzcuaro, Mich.

#### CONVOCANDO POSTORES:

Dentro del Juicio Sumario Civil Hipotecario, número 129/2016, que promueve JORGE GABRIEL PITAARROYO, frente a CELIA MAYTÉ CRUZ MONTAÑO y ADRIÁN MISAEL CRUZ MONTAÑO, se señalan las 12:00 doce horas del día 6 seis de diciembre del año en curso, para la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA, del siguiente inmueble:

Predio urbano actualmente marcado con el número 3 tres, de la calle Cedro, destinado a casa habitación, de esta ciudad de Pátzcuaro, Michoacán, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 13.10 metros, con calle Cedro; al Sur, 6.40 metros, con Felipe Servín; al Oriente, 13.35 metros, con Francisco Vázquez; y, al Poniente, 9.87 metros, con J. Trinidad Meza, con una extensión superficial de 105.68 metros, e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado, bajo el número 45, del tomo 863, del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Pátzcuaro, Michoacán.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'048,140.00 (Un millón cuarenta y ocho mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.).

Siendo postura legal, la que cubra las 2/3 dos terceras partes del valor referido; esto es, la cantidad de \$698,760.00 (Seiscientos noventa y ocho mil setecientos sesenta pesos 66/100(sic) M.N.).

Publíquese el presente edicto, por una sola vez en los estrados de este Juzgado, Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la Entidad.

Pátzcuaro, Michoacán, a 14 de noviembre del año 2017.- El Secretario del Juzgado Primero de lo Civil.- Lic. Pedro Espinosa Quiroz.

D04612945-15-11-17

64

### EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Segundo

de Primera Instancia en Materia Civil.- Zitácuaro, Mich.

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.- Juicio Ordinario Civil, número 661/2013, sobre Rescisión de Contrato de Compraventa, promovido por MIGUEL RAMÍREZ GUZMAN(sic), frente a JAVIER RAMÍREZ SUÁREZ, se ordenó sacar a remate el siguiente inmueble:

1.- Bien inmueble ubicado en la calle Lázaro Cárdenas número 22 veintidos, de esta ciudad de Zitácuaro, Michoacán, registrado a favor de Javier Ramírez Suárez, bajo el número 13 trece, del tomo 641 seiscientos cuarenta y uno, de fecha 20 veinte de agosto de 1999 mil novecientos noventa y nueve; mediante la publicación de los edictos por tres veces de siete en siete días, en los estrados de este Juzgado, el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la Entidad, convocando postores para que intervengan en la audiencia de remate, la cual tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día 19 diecinueve de diciembre del año en curso.

Asimismo, los edictos en los estrados de este Juzgado, al tratarse de una actuación judicial deberán computarse solamente días hábiles y por lo que ve a la publicación de los edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en la Entidad, deben computarse como días naturales.

Ahora bien, servirá de base para el remate del inmueble antes aludido la cantidad de \$289,775.00 Doscientos ochenta y nueve mil setecientos setenta y cinco pesos(sic), suma esta que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 478 del Código anteriormente invocado, corresponde al promedio del valor pericial que le fue fijado por los peritos designados en autos, esto al no haber diferencia menor de un cinco por ciento, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dichas cantidad.

H. Zitácuaro, Michoacán, a 6 seis de noviembre de 2017 dos mil diecisiete.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Zitácuaro, Michoacán.- Lic. Amanda Leilani Laguna Trujillo.

D04586782-08-11-17

59-64-69

#### EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Tercero de lo Familiar.- Morelia, Mich.

NOTIFICACIÓN A: Postores.

Se hace de su conocimiento que dentro del Juicio Ordinario

Familiar, número 960/2006, sobre Divorcio Necesario, promueve ELIZABETH MORELOS PALOMARES frente a Usted, se dictó el siguiente proveído en lo conducente:

«Morelia, Michoacán, a 23 veintitres de octubre de 2017 dos mil diecisiete.

Visto el escrito..., signado por el licenciado Jorge Orozco Flores,... se le tiene cumpliendo con la prevención...

... se ordena sacar a remate el inmueble embargado en autos, consistente en la casa marcada con el número 124 ciento veinticuatro de la calle Pizarra, en el conjunto habitacional denominado La Cantera, perteneciente al Municipio de Tarímbaro, Michoacán (Lote 16 dieciseis, de la manzana 5 cinco), inscrito en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado, bajo el registro número 0000007 siete, del tomo 00006264 seis mil doscientos sesenta y cuatro.

... se señalan las 9:30 nueve horas con treinta minutos de día 12 doce de diciembre de este año, para que se lleve a cabo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, del inmueble embargado y descrito..., sirviendo de base para la misma la cantidad de \$362,500.00 (Trecientos(sic) sesenta y dos mil quinientos pesos 00/100[sic]), y como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha suma; por lo que se ordena la publicación de 3 tres edictos, de 7 siete en 7 siete días,...., convocándose postores a la audiencia.

Notifíquese personalmente a las partes...».

Morelia, Michoacán, 30 treinta de octubre de 2017 dos mil diecisiete.- El Secretario de Acuerdos.- Lic. Alejandro García Luna.

D04591701-09-11-17

59-64-69

#### EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil.- Maravatío, Mich.

CONVOCANDO OPOSITORES:

Con fecha 16 dieciseis de octubre del año en curso, se admitieron en trámite las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, número 1530/2017, sobre Información Testimonial Ad-perpetuum, promueve HILDA GARCÍA ARRIAGA, respecto de un predio rústico sin nombre ubicado en Las Mesas de San Miguel el Alto, Municipio de Maravatío, Michoacán; el cual tiene las siguientes medidas y linderos:



Al Noreste, 54.17 metros, con el camino de San Miguel el Alto, Municipio de Maravatío, Michoacán: Al Sureste, 98.80 metros, con Ángela de la Luz Primitivo; al Suroeste, 45.00 metros, con barranca; y, al Noroeste, 117.30 metros, con Martha González Montoya, arrojando una superficie de 00-49-92 hectáreas.

Convóquese a opositores a la tramitación de las presentes diligencias, mediante la publicación de un edicto por el término de Ley.

Maravatío, Michoacán, a 30 treinta de octubre del año 2017 dos mil diecisiete.- La Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Alejandra López Hernández.

D04604543-13-11-17

64

**EDICTO**

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Segundo Civil.- Maravatío, Mich.

JESÚS BERMÚDEZ MARTÍNEZ, por su propio derecho, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, número 1155/2017, sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, para suplir título escrito de dominio, respecto de un predio(sic) rústico ubicado en el Cuartel Primero, de la población de Contepec, Michoacán.

Mide y linda: Norte, 21.60 metros, con camino sin nombre; Sur, 18.40 metros, con Antonio González Ruíz; Oriente, 40.00 metros, con Fidel Palomino Osornio; y, Poniente, 52.90 metros, con Lucia(sic) Martínez Garduño, con una superficie de 00-08-55.00 hectáreas.

Se convocan personas que se crean con derecho, pasen a deducirlo en 10 días ante este Juzgado.

Maravatío, Michoacán, agosto 16, 2017.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia.- Lic. Gabriela Vaca Sánchez.

D04604534-13-11-17

64

**EDICTO**

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Primero Civil.- Maravatío, Mich.

J. CARMEN SÁNCHEZ SÁNCHEZ, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, 1254/2017, sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto de un predio rústico, ubicado en la población de Canoas, Municipio de Contepec,

Michoacán, quien adquiere de Agustín y Pedro Sánchez Mejía, mediante contrato verbal de compraventa.

Medidas y colindancias: Norte, 123.40 M., con Jorge Serrano; Sur, 87.80 M., con J. Carmen Sánchez Sánchez; Oriente, 155.80 M., con J. Carmen Sánchez Sánchez; y, Poniente, 165.85 M., con Ramón Moreno Reyes, con una superficie de 1-71-28 hectáreas.

Se convoca a personas que se crean con derecho, pasen a deducirlo dentro del término de Ley.

Maravatío, Michoacán, a 5 de septiembre de 2017.- La Secretaria de Acuerdos.- Lic. Violeta Cabrera Arroyo.

D04604555-13-11-17

64

**EDICTO**

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil.- Zamora, Mich.

CONVOCANDO OPOSITORES.

Dentro del expediente número 558/2017, por auto de esta fecha, se admitieron las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, promovidas por PEDRO MÉNDEZ FERNÁNDEZ y TERESA BETANCOURT ESPINOZA, respecto de una fracción del predio rústico denominado Potrero las Casas, ahora predio urbano ubicado en la calle López Rayón Oriente, número 44 cuarenta y cuatro, de la población de Antonio Ocampo, Municipio de Tangancícuaro, Michoacán, con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte, 10.00 (sic), con Ezequiel Méndez F., González Álvarez;

Al Sur, 10.00 (sic), con Margarita Álvarez A.;

Al Oriente, 45.70 M., con Everardo Martínez Melgoza; y,

Al Poniente, 45.70 M., con Juan Ayala Melgoza.

Manifiesta la promovente bajo protesta de decir verdad, que lo adquirió por compraventa que realizó con el señor Basilio González Paz.

Hágase la publicación de un edicto en los estrados de este Juzgado y en el Periódico Oficial del Estado, para que las personas que se consideren con derecho, pasen a deducirlo dentro del término de 10 diez días.

Zamora, Michoacán, a 21 veintiuno de abril del año 2017 dos mil diecisiete.- El Secretario.- Lic. Héctor Fernando Rubio Cervantes.

D04617345-16-11-17

64

**EDICTO**

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Primero Civil.- Zitácuaro, Mich.

Con esta fecha se tuvo a GABRIEL MORA GONZÁLEZ, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria Civil, Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, para suplir título escrito de dominio, dentro del expediente número 343/2017, respecto de 3 tres fracciones de terreno rústico que se localizan en la tenencia de Timbineo de los Contreras, de este Municipio de Zitácuaro, Michoacán, con las siguientes superficies, medidas y colindancias:

1.- Una fracción de predio denominado La Carlota, tiene una superficie de 8-78-16 ocho hectáreas setenta y ocho centiáreas y dieciseis áreas; mide y linda: Al Oriente, partiendo del sur, línea ondulada 567(sic) quinientos sesenta y siete metros, con la siguiente fracción, carretera medianera; al Norte, en línea quebrada rumbo al poniente, 51(sic) cincuenta y un metros luego rumbo al norte, 51(sic) cincuenta y un metros, con Leopoldo Soto Guevara, finalmente rumbo al poniente, 125(sic) ciento veinticinco metros, con arroyo seco; al Poniente, línea arqueada 380(sic) trescientos ochenta metros, con Adán Soto y 170(sic) ciento setenta metros, con Antonino Corona Santana; y, al Sur, línea quebrada rumbo al oriente, 37(sic) treinta y siete metros, con Eduardo Guillen(sic) Santana, luego rumbo noreste 85(sic) ochenta y cinco metros, finalmente rumbo oriente, 60(sic) sesenta metros, con Alfonso Hernández.

2.- Una fracción del predio denominado La Carlota, con una superficie de 7-14-32 siete hectáreas catorce centiáreas y treinta y dos áreas, mide y linda: Al Oriente, 393(sic) trescientos noventa y tres metros, y linda con barranca; al Norte, 235(sic) doscientos treinta y cinco metros, y linda con Leonel Sosa y Homero Gómez Hernández; al Poniente, línea ondulada de 567(sic) quinientos sesenta y siete metros, con fracción anterior, carretera medianera; y, al Sur, 170(sic) ciento setenta metros, con Evodio Soto.

3.- Una fracción sin nombre triangular con una superficie de 1-83-16 una hectárea ochenta y tres centiáreas y dieciseis áreas, mide y linda: Al Oriente, 210(sic) doscientos diez metros, con Juan Guzmán Mora, camino medianero; al Noroeste, 255(sic) Doscientos cincuenta y cinco metros con arroyo; y, al Sur, 127(sic) ciento veintisiete metros, con Ambrosio Guillén.

Fracciones de terreno que están registrados en la Receptoría de Rentas de este Municipio de Zitácuaro, Michoacán, a nombre de Gabriel Mora González.

Expido el presente para su publicación en los estrados de este Juzgado y Periódico Oficial del Estado, con el fin de que las personas que se estimen con derecho al inmueble, lo deduzcan dentro del término de 10 diez días hábiles siguientes a su publicación.

Zitácuaro, Michoacán, a 16 de junio de 2017.- Atentamente.- El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial.- Lic. Raúl Salvador Sánchez.

D04619166-16-11-17

64

**AVISO NOTARIAL**

Lic. Jesús Solórzano Ochoa.- Notario Público No. 103.- Tacámbaro, Mich.

Tacámbaro, Mich., a 12 de octubre de 2017.

Conforme al artículo 1129 y correlativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán, ante mí Notario Público No. 103 del Estado, licenciado JESÚS SOLÓRZANO OCHOA, en ejercicio en el Distrito Judicial de Tacámbaro, Michoacán, comparecieron ENRRIQUETA(sic) VELAZQUEZ(sic) VELAZQUEZ(sic) y ERENDIRA(sic) DEYANIRA CONTRERAS VELAZQUEZ(sic), en cuanto apoderada de NAYELI SORAYA CONTRERAS VELAZQUEZ(sic), albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de RAUL(sic) CONTRERAS PEREZ(sic), radicado ante la fe de la licenciada ABRIL NÁPOLES NAVARRETE, Notaría Pública Interina de la Notaría número 17 del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, mediante escritura pública número 35,403 treinta y cinco mil cuatrocientos tres, volumen 823 ochocientos veintitres, de fecha veintitres de junio del año dos mil diecisiete; habiéndose declarado herederas y aceptando únicamente la herencia la señora ENRRIQUETA(sic) VELÁZQUEZ VELÁZQUEZ, designado albacea a la señorita NAYELY SORAYA CONTRERAS VELÁZQUEZ, quien por conducto de su apoderada aceptó el cargo conferido, según consta en escritura pública número 35,613 treinta y cinco mil seiscientos trece, volumen 833 ochocientos treinta y tres, de fecha veintiocho de agosto del año dos mil diecisiete, otorgada ante el licenciado ALFREDO CASO VELÁZQUEZ, Notario Público número 17 del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por lo que la albacea procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, y su respectiva adjudicación.

Lic. Jesús Solórzano Ochoa.- Notario Público No. 103.- SOOJ-681218NP4. (Firmado).

D04618685-16-11-17

64

**ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y OCHO  
MIL CIENTO CUARENTA Y TRES**

*VOLUMEN DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ*

—En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las nueve horas del día trece de octubre del año dos mil diecisiete, ante mí, licenciado LEONARDO PEDRAZA HINOJOSA, Notario Público Número Ochenta y Seis en el Estado, en ejercicio y con residencia en esta ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes PEHL-680805CAA, COMPARECIO el señor **HORACIO MÁRQUEZ ESCANDÓN** y, EXPUSO: Que en su carácter de apoderado de la empresa denominada **GRUPO GADOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, solicita del Notario que actúa haga constar la **PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA ENTREGA - RECEPCIÓN DEL CONJUNTO HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL CON VIVIENDA BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL (DENSIDAD HASTA 300 HAB./HA.) DENOMINADO OFICIALMENTE «VILLA MAGNA», UBICADO EN LA FRACCIÓN II, QUE SE SUBDIVIDE DE UN ÁREA DE RESERVA DEL PROPIETARIO (R2) DEL CONJUNTO HABITACIONAL «VILLA MAGNA», SEGUNDA ETAPA, DE ESTA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN**, al tenor de las siguientes cláusulas que se insertan previos los siguientes: \_\_\_\_\_

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.- TÍTULO DE PROPIEDAD.-** Mediante escritura pública número treinta y cuatro mil trescientos ochenta y seis, volumen mil ciento noventa y seis, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil catorce, otorgada ante la fe del suscrito notario, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Morelia, Michoacán, bajo el número CUARENTA Y UNO tomo DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO libro de PROPIEDAD correspondiente al Distrito de MORELIA, La sociedad mercantil denominada «GRUPO GADOL», SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor JERRY MORSE GARFUNKEL, adquirió por contrato de compra venta, celebrado con la empresa mercantil denominada «PROMOTORA TUKASA», SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representado por su Administrador Único el señor SAÚL MARCUSCHAMER STAVCHANSKY, la **FRACCIÓN I RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN II (2 ROMANO), UBICADA EN LA AVENIDA VILLA MAGNA CON EL NÚMERO OFICIAL QUINIENTOS SESENTA DEL CONJUNTO HABITACIONAL «VILLA MAGNA», EN LA CIUDAD DE MORELIA, ESTADO DE MICHOACÁN, CON UNA SUPERFICIE DE SIETE MIL CUATROCIENTOS ONCE PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS**

(7,411.80 M2) Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: \_\_\_\_\_

**NORTE:** En línea quebrada en dos partes; 1) 16.16 m (dieciséis punto dieciséis metros) en línea recta; y 2) 16.02 m (dieciséis punto cero dos metros), en línea recta con predio R2 Reserva del Fraccionamiento, Fracción I (uno romano). \_\_\_\_\_

**SUR:** En línea quebrada en siete partes: 1) 5.58 m (cinco punto cincuenta y ocho metros) en línea curva; 2) 1.17 m (uno punto diecisiete metros) en línea curva; 3) 5.60 m (cinco punto sesenta metros) en línea curva; 4) 3.55 m (tres punto cincuenta y cinco metros) en línea curva; 5) 5.02 m (cinco punto cero dos metros) en línea curva; 6) 3.55 m (tres punto cincuenta y cinco metros) en línea curva; y 7) 26.02 m (veintiséis punto cero dos metros) en línea recta con la Avenida Villa de Nurio. \_\_\_\_\_

**SUR:** En línea recta 38.81 m (treinta y ocho punto ochenta y un metros) con fracción 2 resultante de la subdivisión de la Fracción II (dos romano). \_\_\_\_\_

**ESTE:** EN 130.66 m (ciento treinta punto sesenta y seis metros) en línea recta con Avenida Villa Magna Oriente. —

**ESTE:** En 21.34 m (veintiuno punto treinta y cuatro metros) en línea recta con fracción 2 resultante de la subdivisión de la Fracción II (dos romano). \_\_\_\_\_

**OESTE:** En 120.76 m (ciento veinte punto setenta y seis metros), en línea recta con Avenida Villa Magna Poniente.

**SEGUNDO.- PROTOCOLIZACIÓN DE REGLAMENTO.-**

Por escritura pública número treinta y cinco mil seiscientos seis, volumen dos mil doscientos treinta y cuatro, de fecha cuatro de noviembre del año dos mil quince, otorgada en esta ciudad de Morelia, Michoacán, ante la fe del suscrito notario público, testimonio inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número TREINTA Y TRES tomo QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO libro de VARIOS correspondiente al Distrito de Morelia, se hizo constar la protocolización del reglamento del régimen de propiedad en condominio horizontal, identificado como R2 ubicado en la Avenida Villa Magna Oriente número 560 (quinientos sesenta), del conjunto habitacional Villa Magna, localizado al oriente de esta ciudad de Morelia, Michoacán. \_\_\_\_\_

**TERCERO.- RÉGIMENES DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL,**

Por escritura pública número treinta y seis mil cuatrocientos noventa y tres, volumen mil doscientos sesenta y tres, de fecha veinte de junio del año dos mil dieciséis, otorgada en esta ciudad de Morelia, Michoacán, ante la fe del suscrito notario público, testimonio inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número ONCE tomo TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE libro de PROPIEDAD correspondiente al Distrito de MORELIA, se constituyó por declaración unilateral de voluntad TREINTA Y SEIS RÉGIMENES DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL respecto de TREINTA Y SEIS LOTES DE TERRENO del CONJUNTO



HABITACIONAL «VILLA MAGNA», relativo a TREINTA Y SEIS lotes de terreno de los que resultan setenta y dos viviendas, identificados con los números del UNO al ONCE de la manzana UNO, del lote UNO al TRECE de la manzana DOS; y del lote UNO al DOCE de la manzana TRES, de los cuales su representada es dueña y legítima propietaria, todos ellos de nomenclatura catastral urbana del Municipio de Morelia, Michoacán.—

**CUARTO.- RECTIFICACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO HORIZONTAL.-** Por escritura pública número TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, volumen DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO, de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis, otorgada en esta ciudad de Morelia, Michoacán, ante la fe del suscrito notario, testimonio inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número TREINTA Y CUATRO tomo TRECE MIL SETECIENTOS SIETE libro de PROPIEDAD correspondiente al Distrito de MORELIA, se hizo constar la protocolización y elevación a la categoría de escritura pública del oficio número SDMI-DOU-FRACC-3991/2016, expedido por la Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura Dirección de Orden Urbano, que aprueba de manera definitiva la rectificación a la autorización definitiva del desarrollo en condominio horizontal, integrado por TREINTA Y SEIS lotes de terreno de los que resultan setenta y dos viviendas, identificados con los números del UNO al ONCE de la manzana UNO, del lote UNO al TRECE de la manzana DOS; y del lote UNO al DOCE de la manzana TRES, en el lote de la Empresa «Grupo Gadol», Sociedad Anónima de Capital Variable, con una extensión superficial de (7,411.80 M2) SIETE MIL CUATROCIENTOS ONCE PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS, identificado como Conjunto Habitacional en Condominio Horizontal «VILLA MAGNA», de este municipio de Morelia, Michoacán.

**QUINTO.- ACTA DE ENTREGA QUE SE PROTOCOLIZA.-** «SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA.- ACTA ENTREGA - RECEPCIÓN DEL CONJUNTO HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL CON VIVIENDA BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL (DENSIDAD HASTA 300 HAB./HA.) DENOMINADO OFICIALMENTE «VILLA MAGNA», UBICADO EN LA FRACCIÓN II, QUE SE SUBDIVIDE DE UN ÁREA DE RESERVA DEL PROPIETARIO (R2) DEL CONJUNTO HABITACIONAL «VILLA MAGNA», SEGUNDA ETAPA, DE ESTA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, PROPIEDAD DEL C. ING. SAÚL MARCUSCHAMER STAVCHANSKY, ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA GRUPO GADOL, S.A DE C.V.- En la ciudad de Morelia, Michoacán siendo las 11 :00 horas del día 15 de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, C. Horacio Márquez Escandón, en su carácter de apoderado del GRUPO GADOL,

S.A. de C.V. del Conjunto Habitacional Tipo interés social con vivienda bajo el régimen de propiedad en condominio horizontal (densidad hasta 300 hab/ha) denominado oficialmente «VILLA MAGNA», ubicado en la fracción II, que se subdivide de un área de reserva de propietario (R2) del Conjunto Habitacional «Villa Magna», Segunda Etapa, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, propietario del C. Ing. Saul Marcuschamer Stavshasky, Administrador Único de la Empresa GRUPO GADOL. S.A DE C.V., hace ENTREGA FÍSICA Y FORMAL al H. Ayuntamiento de Morelia, del mencionado Desarrollo Habitacional, con los bienes inmuebles, equipamiento e instalaciones, destinados a los servicios públicos, vialidades, áreas verdes y de donación que a este corresponde, con la ubicación autorizada en la fecha en que se otorgó la autorización definitiva, así como de las obras de urbanización con que éste cuenta, mismas que se ejecutaron de conformidad a lo establecido en el oficio de autorización definitiva números SDMI-DOU-FRACC-0372/2016 y SDMI-DOU-FRACC-3991/2016 de fechas 26 veintiséis de junio y 17 diecisiete de octubre del mismo año 2016 dos mil dieciséis, cuyo desarrollo se construyó conforme al plano de vialidad y lotificación y proyectos de servicios que fueron autorizados por las autoridades correspondientes.- Acto seguido La C. Arq. María Fabiola Ramirez Moreno, Directora de Orden Urbano de la Secretaria de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura, con la intervención del Regidor Lic. Jorge Luis Tinoco Ortiz, Regidor Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia, reciben en nombre del H. Ayuntamiento de Morelia, el Conjunto Habitacional Tipo Interés Social con vivienda bajo el régimen de propiedad en condominio horizontal (densidad hasta 300 hab./ha ) denominado oficialmente «VILLA MAGNA», para que a partir de esta fecha, se haga cargo del mantenimiento y conservación del mismo.- Por otra parte, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 409 fracción VIII del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, la propietaria del citado desarrollo habitacional para garantizar la reparación de los posibles vicios ocultos que pudieran tener las obras de urbanización que se reciben, otorgó la póliza de fianza número 2123858 de fecha 30 treinta de septiembre del 2017 dos mil diecisiete, a favor del H. Ayuntamiento de Morelia, por la cantidad de \$214,496.15 (DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 15/100 Moneda Nacional), otorgada por Afianzadora SOFIMEX SA, cual estará vigente un año posterior a la fecha de recepción de las obras de urbanización. Como consecuencia de lo anterior asentado, en términos de lo dispuesto por los artículos 385 y 411 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, se cancela y libera la garantía otorgada mediante póliza de fianza número 1959070 de fecha 16 dieciséis de diciembre del año 2015 dos mil quince, que fue de \$1'002,314.58 (UN MILLON DOS MIL



TRESCIENTOS CATORCE PESOS 58/100 M.N) que otorgó para responder de la total ejecución de las obras de urbanización que se reciben del mencionado desarrollo.- Que con fecha 17 diecisiete de agosto de 2017 dos mil dieciséis, se llevo a cabo la elaboración del Dictamen Técnico - Jurídico, que sirve de base para la elaboración de la presente Acta de Entrega-Recepción del desarrollo mencionado, mismo que en los términos de lo dispuesto por el artículo 412 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, se le considera como parte integrante de la presente acta.- Las vialidades, así como las áreas jardinadas que se localizan dentro de la superficie que comprende el Desarrollo Habitacional que se recibe, pasan a formar parte del Patrimonio del Municipio, como bienes de dominio público o de uso común, en los términos previstos por el artículo 159 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que el propietario del Conjunto, no se reserva ningún derecho, presente o futuro sobre dichas áreas, ordenándose por lo tanto que se registren con tal carácter, en la Dirección de Catastro del Estado y del propio Ayuntamiento.- En los términos de lo dispuesto en el artículo 415 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, esta será publicada en el Periódico Oficial del Estado, cuyo costo será a cargo de los propietarios del desarrollo que se recibe, debiendo presentar ante esta Secretaría, el documento que así lo acredite.- Lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 407, 408, 409, 411, 412, 413 y demás relativos del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, 42 fracción VI inciso E) del Bando del Gobierno del Municipal de Morelia, Michoacán y 41 fracción IV del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán y Acuerdo dado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de febrero de 2016 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 04 de marzo de 2016.- No habiendo más datos que asentar, se levantada la presente Acta Administrativa de Municipalización del Conjunto Habitacional Tipo interés social con vivienda bajo el régimen de propiedad en condominio horizontal (densidad hasta 300 hab./ha) denominado oficialmente «VILLA MAGNA», siendo las 12:00 horas del día de su fecha, firmándola para su debida constancia y efectos jurídicos que proceden, las personas que intervinieron en la misma y quisieron hacerlo.- Firma ilegible.- ARQ. MARÍA FABIOLA RAMÍREZ MORENO.- DIRECTORA DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA.- Firma ilegible.- LIC. JORGE LUIS TINOCO ORTIZ.- REGIDOR Y COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA.- Firma ilegible.- HORACIO MARQUEZ ESCANDON.- APODERADO DEL GRUPO GADOL, S.A DE C.V...»

—Sentado y relacionado lo anterior, el compareciente otorga las siguientes:

#### CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** Queda **PROTOCOLIZADO EL ACTA ENTREGA - RECEPCION DEL CONJUNTO HABITACIONAL TIPO INTERES SOCIAL CON VIVIENDA BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL (DENSIDAD HASTA 300 HAB./HA.) DENOMINADO OFICIALMENTE «VILLA MAGNA», UBICADO EN LA FRACCION II, QUE SE SUBDIVIDE DE UN AREA DE RESERVA DEL PROPIETARIO (R2) DEL CONJUNTO HABITACIONAL «VILLAMAGNA», SEGUNDA ETAPA, DE ESTA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN.**

**Segunda.-** Los gastos que origine la presente protocolización serán pagados por cuenta de **GRUPO GADOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

#### PERSONALIDAD

—Manifiesta el señor **HORACIO MÁRQUEZ ESCANDÓN**, bajo protesta de decir verdad, que su representada es persona capaz y que las facultades con que actúan no le han sido revocadas ni en forma alguna modificadas para la celebración de este acto, lo que me acreditan con las copias certificadas de su personalidad que agrego al apéndice de este instrumento con la letra que le corresponda, y que en lo conducente insertare al testimonio que se expida.-

—Yo, el Notario CERTIFICO: \_\_\_\_\_

I.- Que el compareciente en mi concepto tiene plena capacidad legal para contratar y obligarse, pues nada me consta en contrario, según los medios de prueba que tengo a mi alcance.

II.- Que lo relacionado e inserto en lo conducente concuerda con su original que tengo a la vista, al que me remito, y devuelvo a los interesados para los usos legales que a su derecho convenga. \_\_\_\_\_

III.- Que el señor **HORACIO MÁRQUEZ ESCANDÓN**, manifiesta ser mayor de edad, gestor, originario de Patzcuaro, Michoacán, donde nació el día diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta, con domicilio en Marte número catorce, colonia Galaxias, Tarimbaro, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin acreditarlo documentalmente, quedando apercibido en los términos de la Ley en la materia. \_\_\_\_\_

IV.- Que leí al compareciente este instrumento, les advertí del derecho que tienen para leerlo personalmente, mismo que ejercitaron, y de la obligación de su registro, se mostraron conformes con su contenido, ratificándolo en todas sus partes y firmándolo para constancia en mi Oficio

Público, siendo las nueve horas con treinta minutos de la fecha al principio indicada.- DOY FE.- COMPARECIEN T E : **GRUPO GADOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU APODERADA: firma ilegible.- SR. HORACIO MÁRQUEZ ESCANDÓN.- PASO ANTE MI: EL NOTARIO PUBLICO No. 86.- firma ilegible.- LIC. LEONARDO PEDRAZA HINOJOSA.- PEHL-680805CAA.- sello notarial de autorizar.**\_\_\_\_\_

—AUTORIZO inmediatamente después de su firma sin haber causado impuesto alguno.- DOY FE.- EL NOTARIO PUBLICO NO. 86.- LIC. LEONARDO PEDRAZA HINOJOSA.- PEHL-680805CAA.- Sello notarial de autorizar.\_\_\_\_\_

### INSERTO

### PERSONALIDAD

—El señor **HORACIO MARQUEZ ESCANDON** acredita su carácter de apoderado, así como la legal existencia de la sociedad mercantil denominada «**GRUPO GADOL**», **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con los siguientes documentos:\_\_\_\_\_ a) Mediante escritura pública número ocho mil quinientos ochenta y tres, de fecha doce de octubre del dos mil uno, pasada en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, ante la fe del licenciado Luis Miguel Cámara Patrón, Notario Público Número Treinta, e inscrita bajo el número CINCUENTA Y SEIS del tomo CCLXXV, Sección IV, del Registro Público de Comercio de CANCÚN, QUINTANA ROO, mediante la cual previa la obtención del permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores Número 23001019 (dos, tres, cero, cero, uno, cero, uno, nueve), expediente 0123001007 (cero, uno, dos, tres, cero, cero, uno, cero, cero, siete), folio 1811 (uno, ocho, uno, uno), se constituyó la empresa mercantil denominada **GRUPO GADOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de nacionalidad mexicana, con cláusula de exclusión de extranjeros, con duración de cien años, con domicilio en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, con capital social mínimo de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional) y con objeto general de: la compra, venta, urbanización, edificación, desarrollo, fraccionamiento, promoción y comercialización a nombre propio o de terceros, de toda clase de bienes inmuebles, la prestación de servicios de asesoría, mediación, consignación, mandato o comisión mercantil en actos de comercio de bienes muebles e inmuebles, la compra, venta, importación, exportación, almacenamiento y comercio en general de toda clase de bienes, equipos y materias primas dentro de la República Mexicana o en el extranjero, de personas o empresas ya sean nacionales o extranjeras, por lo que de manera enunciativa y no limitativa, la sociedad podrá: a.- ...; b.- ...; c.- ...; d.- Celebrar cualquier acto o contrato, ya sea de

naturaleza civil o mercantil que se relacionen directamente con los objetos sociales y que sea lícito para una sociedad; e.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar, contratar o suscribir toda clase de títulos y operaciones de crédito, sin que se ubique en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores; f.- ...; g.- Celebrar contratos con instituciones del sistema financiero o bursátil, así como abrir y cancelar cuentas de cheques o de valores; h.- Contratar, activa o pasivamente, toda clase de prestación de servicios con personas físicas y morales, ya sean nacionales o extranjeras en forma individual o corporativa, para la mejor realización del objeto social; i.- ...; j.- ...; k.- Otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías para garantizar obligaciones a cargo de terceros; l.- En general, la realización y celebración de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos, ya sean civiles, mercantiles o de crédito relacionados con su objeto social; donde se nombró al señor Miguel Cohen Pérez como Administrador Único de la Sociedad, con las facultades establecidas en los artículos diez de la ley general de sociedades mercantiles y noveno de la ley general de título y operaciones de crédito, para desempeñar sus cargos con facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, y para otorgar y revocar poderes generales y especiales, sin delegar sus cargos.\_\_\_\_\_

b) Mediante instrumento notarial número cuarenta y seis mil doscientos veintidós, del volumen Novecientos Dieciséis, de fecha veintinueve de mayo del dos mil siete, otorgado ante la fe del Licenciado Carlos Otero Rodríguez, Notario Público número Veintidós del Estado de México, se protocolizó la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **GRUPO GADOL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha 1º primero de abril del 2002 dos mil dos y en la cual entre otros puntos de la Orden del Día, los accionistas aprobaron el Cambio de domicilio de la ciudad de Cancún, Quintana Roo, a la ciudad de México, Distrito Federal.- Dicho instrumento fue debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Delegación Cancún, Quintana Roo, bajo el folio mercantil electrónico número 120102 doce mil diez, con fecha 23 veintitrés de agosto del 2007 dos mil siete y en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 369,990 trescientos sesenta y nueve mil novecientos noventa, con fecha 13 trece de septiembre del 2007 dos mil siete.-

c) Por escritura pública número cincuenta y cuatro mil seiscientos diez, volumen mil setenta y cuatro, de fecha nueve de diciembre del año dosmil trece, otorgada ante la fe del licenciado Carlos Otero Rodríguez, Titular de la Notaria Pública Número Veintidós del Estado de México, en la cual se hizo constar la renuncia del Administrador Único de la sociedad licenciado Michel Cohen Pérez, y designación de la nueva administración, designando como nuevo

Administrador Único al señor INGENIERO SÁUL MARCUSCHAMER STAVCHANSKY, quien gozará de todas las facultades consignadas en la cláusula décima quinta del acta constitutiva y quien acepto el cargo conferido presentado su fiel y legal desempeño, caucionando su manejo como Administrador Único en los términos de la Ley.—

d) Mediante escritura pública número cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y nueve, volumen mil ciento siete, de fecha catorce de mayo del año dos mil quince, otorgada en la ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, ante la fe del licenciado Carlos Otero Rodríguez, Notario Público Número Veintidós del Estado de México, el señor Saúl Marcuschamer Stavchansky, administrador único de sociedad mercantil denominada «GRUPO GADOL», SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgó al señor JERRY MORSE GARFUNKEL, las siguientes facultades: PRIMERO.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley... SEGUNDO.- Poder general para actos de administración en los términos del segundo párrafo legal antes mencionado y sus correlativos.- TERCERO.- Poder general para actos de dominio de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo antes citado y sus correlativos.- CUARTO.- Poder general para otorgar, suscribir y endosar títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- QUINTO.- El presente poder se otorga por un **plazo de cinco años**.- Las facultades a que se refiere este poder, podrán ser ejercidas por el apoderado, ante cualquier persona física o moral, autoridades civiles o militares, federales o estatales administrativas o judiciales.- ...YO, EL NOTARIO, DOY FE: ...III De que leí en voz alta este instrumento al compareciente, a quien expliqué su valor, fuerza y consecuencias legales, manifestándose conforme con su contenido lo ratifica ante mi el día de su otorgamiento.- ...EL NOTARIO PUBLICO NÚMERO VEINTIDÓS (ANTES DIEZ DE TLALNEPANTLA).- LICENCIADO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.- DOY FE.- Firma ilegible.- sello de autorizar.»

e).- a) Mediante escritura número doce mil cuatrocientos treinta y nueve (12,439).- volumen cuatrocientos veintitrés (423), de fecha veintinueve de Agosto del año dos mil diecisiete, otorgado en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México, ante la fe del Licenciado Jesús Maldonado Camarena, Titular De La Notaria Pública Número ciento treinta y dos del Estado de México, mediante la cual se hizo constar EL OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, que otorga la sociedad mercantil denominada «GRUPO GADOL», SOCIEDAD ANÓNIMA

DE CAPITAL VARIABLE, representada e este acto por el Ingeniero SAUL MARCUSCHAMER STAVCHANSKY en su carácter de ADMINISTRADOR ÚNICO, de cuya personalidad al final hare méritos a favor del señor HORACIO MARQUEZ ESCANDON.- CLAUSULAS.- PRIMERA.- La sociedad mercantil denominada «GRUPO GADOL», SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada como ha quedado dicho; confiere a favor del señor HORACIO MARQUEZ ESCANDON los siguientes poderes, para que los ejerza con las siguientes facultades.- I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales, aun aquellas que requieran poder o clausula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno articulo siete punto ochocientos seis, del Código Civil del Estado de México y sus correlativos del Código Civil Federal, Código Civil Federal, Código Civil para el Distrito Federal y demás Estados de la República Mexicana; De manera enunciativa y no limitativa, se encuentran las siguientes.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos inclusive el juicio de amparo.- II.- Para transigir; III.- Para comprometer en árbitros; IV.- Para articular y absolver posiciones; V.- Para recusar; VI.- Para recibir pagos; VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y desistirse de ellas cuando lo permita la Ley; VIII.- Para conciliar.- II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos del segundo párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno, del Código Civil del Estado de México y sus correlativos del Código Civil Federal, Código Civil para el Distrito Federal y demás Estados de la República Mexicana.- SEGUNDA.- LIMITANTE.- Las facultades a que se refiere el poder para actos de administración, podrán ser ejercidas por el apoderado, para realizar cualquier trámite ante las Autoridades del Nivel Federal Estatal o Municipal, incluyendo dependencias de la Administración Centralizada, Paraestatal y Organismos Autónomos en cualquiera de los niveles antes señalados.- TERCERA: El apoderado tendrá la obligación de rendir cuentas exactas a la sociedad poderdante de los poderes otorgados y cuando este se lo solicite.- CUARTA: El presente Poder, tendrá una vigencia por DOS AÑOS contados a partir de la fecha de su firma por lo que transcurrido el citado plazo, este poder se tendrá automáticamente revocado y el apoderado por notificado de dicha revocación en forma automática.- YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE.- V.- De que leído y explicado el valor y las consecuencias legales del contenido del presente instrumento manifestó su conformidad y lo forma el día de su otorgamiento.- ES PRIMER TESTIMONIO.- HOY DIA DE SU FECHA Y SE EXPIDE EN TRES FOJAS UTILES PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS.- DOY FE.- LICENCIADO JESUS MALDONADO CAMARENA.- NOTARIA PUBLICO NUMERO CIENTO TREINTA.—

—ES PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA  
 NUMERO NÚMERO **TREINTA Y OCHO MIL CIENTO  
 CUARENTAYTRES**, QUE YO, EL NOTARIO, EXPIDO DE  
 MI PROTOCOLO Y APÉNDICE CORRESPONDIENTE  
 PARA USO DE LA EMPRESA DENOMINADA **GRUPO  
 GADOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL  
 VARIABLE**.- VA EN CUATRO FOJAS UTILES,  
 FIRMADAS, SELLADAS, COTEJADAS, SIN  
 SALVADURAS.- DOY FE.-----

-----MORELIA, MICHOACÁN A DIECISEIS DE  
 OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE.

EL NOTARIO PUBLICO NO. 86

**LIC. LEONARDO PEDRAZA HINOJOSA**  
 PEHL-680805CAA.  
 (FIRMADO)

D04615521-16-11-17

64

#### AVISO NOTARIAL

Velazquez(sic) Velazquez(sic) y Erendira(sic) Deyanira Contreras Velazquez(sic)  
 en cuanto apoderada de Nayeli Soraya Contreras Velazquez(sic), ante la fe del  
 Lic. José Solórzano Herrejón, Notario Público No. 103, Tacámbaro, Michoacán.. 6

#### ESCRITURA

**ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO  
 CUARENTAYTRES**

**Volumen Dos Mil Trescientos Diez**

Protocolización del Acta Entrega - Recepción del conjunto habitacional  
 tipo interés social con vivienda bajo el regimen de propiedad en  
 condominio horizontal (densidad hasta 300 Hab./Ha.) denominado  
 oficialmente «Villa Magna», ubicado en la Fracción II, que se subdivide  
 de un área de reserva del propietario (R2) del conjunto habitacional «Villa  
 Magna», Segunda Etapa, de esta ciudad de Morelia, Michoacán..... 7

**Para consulta en Internet:**

**[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial/index.htm](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial/index.htm).**

**y/o [www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)**